



1 REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA

2 ACTA Y ESTATUTO DE LA "CORPORACION REGIONAL DE
3 DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL
4 HOMBRE EN EL DESIERTO"

5 ~~~~~

6 REPERTORIO No. 2324.- / En Arica, República de Chile, a doce de

7 Agosto del año dos mil tres, ante mí, VICTOR WARNER SARRIÁ,

8 Abogado, Notario Público Titular de este departamento, con Oficio en

9 esta ciudad, Bolognesi número trescientos cuarenta y cinco,

10 comparecen: Doña RAQUEL MARIA ONETTO CALVO, chilena,

11 soltera, abogado, domiciliada en Iquique, Avenida Arturo Prat número

12 dos mil ciento veinte, de paso en esta ciudad, cédula nacional de

13 identidad y rol único tributario número seis millones doscientos setenta

14 y ocho mil seiscientos setenta guión uno; y, don CARLOS FERNANDO

15 RUIZ LARRAL, chileno, casado, abogado, domiciliado en esta ciudad,

16 Patricio Lynch número novecientos cuarenta y nueve, oficina

17 doscientos diez, cédula nacional de identidad y rol único tributario

18 número ocho millones quinientos noventa y ocho mil trescientos

19 ochenta guión seis, los comparecientes mayores de edad, quienes

20 acreditan su identidad conforme a derecho y exponen: Que, vienen a

21 reducir a escritura pública la siguiente acta: "UNIVERSIDAD DE

22 TARAPACÁ DE ARICA. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE

23 IQUIQUE. ACTA Y ESTATUTO DE LA "CORPORACION REGIONAL

24 DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE

25 EN EL DESIERTO".- En Arica, a once días del mes de Agosto del año

26 dos mil tres, siendo las dieciséis horas, se lleva a efecto una Asamblea

27 en la Sala de Consejo del Gobierno Regional, ubicada en Avenida

28 Arturo Prat número trescientos noventa y uno, oficina treinta y tres del

29 Edificio Empressarial, de esta ciudad, con la asistencia de las

30 personas que se individualizan y firman al final de la presente acta,





1 quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los
2 acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho
3 Privado, sin fin de lucro, denominada "CORPORACION REGIONAL
4 DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE
5 EN EL DESIERTO", la que también podrá funcionar, inclusive ante
6 los Bancos con el nombre de fantasía de "CODECITE".- Preside la
7 reunión, don Patricio Zapata Valenzuela, Intendente Regional de
8 Tarapacá, y actúa como Secretario para estos efectos don Calogero
9 Santoro.- La decisión de crear esta Corporación, emana de lo previsto
10 en las cláusulas primera, duodécima y vigésima novena del Convenio
11 Subsidio suscrito entre CONICYT/UNIDAD REGIONAL de Desarrollo
12 Científico y Tecnológico con el Gobierno Regional de Tarapacá y las
13 Universidades Arturo Prat de Iquique y de Tarapacá de Arica, de ocho
14 de julio del año dos mil dos en el marco de la ejecución del proyecto
15 denominado "Centro de Investigaciones del Hombre en el Desierto:
16 Integrando Pasado y Presente"; en el Convenio Mandato Directo
17 suscrito entre Gobierno Regional de Tarapacá y las Universidades
18 Arturo Prat de Iquique y de Tarapacá de Arica, de fecha cuatro de
19 octubre del año dos mil dos; en la Ley número diecinueve mil ciento
20 sesenta y ocho, de diecisiete de septiembre del año mil novecientos
21 noventa y dos.; en el Decreto con Fuerza de Ley número ciento
22 cincuenta, del once de diciembre del año mil novecientos ochenta y
23 uno, del Ministerio de Educación; en el Decreto con Fuerza de Ley
24 número uno, de veintiocho de mayo del año mil novecientos ochenta y
25 cinco, del Ministerio de Educación; el acuerdo número mil sesenta y
26 cinco adoptado en Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva de
27 la Universidad de Tarapacá, celebrada con fecha veintisiete de mayo
28 del año dos mil tres; y el acuerdo número seis, adoptado en Sesión
29 Ordinaria número dos de la Honorable Junta Directiva de la
30 Universidad Arturo Prat, celebrada con fecha treinta de Mayo del año

1 dos mil tres, contenido en Ordenanza número trescientos ochenta y
2 dos del día treinta del mismo mes y año.- Después de un amplio
3 debate, con participación de todos los asistentes, relativos a los
4 aspectos jurídicos, administrativos, financieros y operacionales de la
5 denominada Corporación, los asistentes acuerdan por unanimidad
6 aprobar su constitución, adoptándose al efecto, los siguientes
7 acuerdos: PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la
8 Corporación, los cuales se da lectura completa y pormenorizada, en
9 todas y cada de sus partes, en presencia de todos los asistentes y
10 cuyo texto fiel se transcribe a continuación. ESTATUTOS DE LA
11 "CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y
12 TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO". TITULO
13 PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y
14 NÚMERO DE SOCIOS. ARTÍCULO PRIMERO: Créase una
15 Corporación de derecho privado, autónoma, y sin fines de lucro que se
16 denominará, "CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO
17 CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL DESIERTO", la
18 que podrá usar además, como nombre de fantasía, para todos los
19 efectos legales, el de "CODECITE", que se registrá por el Decreto
20 Supremo que le conceda personalidad jurídica y apruebe sus estatutos
21 y las disposiciones del Título trigésimo tercero del Libro Primero del
22 Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad
23 Jurídica del Ministerio de Justicia, por las disposiciones legales y
24 reglamentarias vigentes, y por los presentes Estatutos.- ARTÍCULO
25 SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será la ciudad y Comuna
26 de Arica, Provincia de Arica, Primera Región de Tarapacá, República
27 de Chile, no obstante las oficinas y sucursales que el Directorio
28 acuerde establecer para desarrollar sus actividades en otros puntos
29 del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO: La Corporación
30 tendrá por objeto el fomento de la investigación científica, tecnológica





1 y su transferencia, orientada al estudio de la interacción del hombre
2 con el ambiente desértico, con un enfoque multidisciplinario, que
3 compatibilice la formación de alto nivel, el mejoramiento de la
4 producción en investigación científica y tecnológica y la difusión de
5 estos conocimientos como aporte al desarrollo económico y social
6 regional, así como la diversificación de la base productiva mediante
7 formas de economía sustentable, potenciando a los sectores
8 agropecuarios y turísticos, aumentando la eficiencia en el uso de los
9 recursos hídricos y favoreciendo el desarrollo del mundo rural y de la
10 actividad turística. Además, desarrollará actividades en las áreas de la
11 biología y antropología y en especial en cuatro líneas de investigación:
12 uno) arqueología y bioantropología; dos) antropología sociocultural;
13 tres) agricultura de ecosistemas áridos e hiperáridos; cuatro) biología y
14 medicina en altura, siendo la perspectiva histórica; la
15 interdisciplinariedad; la comparación; la integración científica y
16 tecnológica; y la transformación de resultados en aplicaciones
17 prácticas orientadas al desarrollo económico y social, los
18 articuladores transversales de la problemática que se plantee en cada
19 una de las líneas de investigación.- Le corresponde además a la
20 Corporación: a) Organizar y realizar encuentros, seminarios,
21 simposios, cursos y eventos; b) Crear y administrar Bibliotecas,
22 Centros de documentación y bases de datos; c) Editar, imprimir,
23 distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general
24 producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; d) Otorgar
25 asesorías y transferencia tecnológica; e) Asociarse en forma transitoria
26 o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o ex-
27 tranjeras que persigan fines análogos; f) Colaborar con instituciones
28 públicas y privadas, en materias que le sean comunes; g) Proponer a
29 la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones
30 legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social y

1 productivo, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación;

2 h) Formar un fondo destinado a financiar el cumplimiento de los

3 objetivos generales y específicos de la Corporación, con los recursos

4 propios y sin perjuicio de la gestión de financiamiento externo de

5 terceros, mediante préstamos o erogaciones públicas o privadas; y i)

6 Realizar en general, todas las actividades necesarias para el efectivo

7 cumplimiento de los objetivos de la Corporación.- ARTÍCULO

8 CUARTO: La Corporación y los altos objetivos que persigue, excluyen

9 toda clase de discriminación, sea ésta de carácter político, social,

10 religioso o étnico.- ARTÍCULO QUINTO: La Corporación tendrá una

11 duración indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de

12 existencia, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales,

13 reglamentarias, de la autoridad y estatutarias sobre su disolución.- El

14 número de socios es limitado y no podrá exceder de cincuenta.

15 TITULO SEGUNDO. DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO SEXTO: Podrá

16 ser socio de la Corporación toda persona, sin limitación alguna de

17 sexo, nacionalidad, religión, ideología, política o condición social, que

18 reúnan los requisitos que se señalan en el presente título.-

19 ARTICULO SEPTIMO: Los socios de la Corporación pueden ser a)

20 Socios fundadores; b) Socios activos; c) Socios Cooperadores; d)

21 Socios honorarios.- ARTÍCULO OCTAVO: Son socios fundadores, las

22 personas naturales y jurídicas que suscriben la presente acta de

23 constitución de la Corporación y aprueban sus estatutos, y tendrán

24 todos los derechos, atribuciones y obligaciones de los socios activos.-

25 ARTÍCULO NOVENO: Se exceptúa a los socios fundadores Gobierno

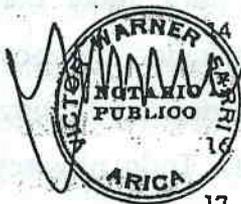
26 Regional de Tarapacá y Comisión Nacional de Investigación Científica

27 y Tecnológica, de lo dispuesto en el artículo anterior, quienes quedan

28 eximidos de las obligaciones pecuniarias que contempla el artículo

29 doce letra c).- Los socios fundadores indicados en el inciso anterior

30 integrarán permanentemente el Directorio con derecho a voz y voto.-





1 ARTÍCULO DECIMO: Son socios activos, Las personas naturales o
2 jurídicas que se incorporen con posterioridad a la suscripción de la
3 presente acta de Constitución, cuya solicitud de ingreso sea aceptada
4 por el Directorio, por los dos tercios de sus miembros, debidamente
5 patrocinada por un socio, en la cual se manifieste plena conformidad
6 con los fines de la institución, y se comprometa el solicitante a cumplir
7 fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio
8 y la Asamblea General de Socios, en conformidad a las normas de
9 este estatuto, una vez que la Corporación se encuentre constituida.- El
10 Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la
11 *primera sesión que celebre después de presentada.* ARTÍCULO

12 DECIMO PRIMERO: Los socios activos tienen los siguientes derechos
13 y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las
14 Asambleas Generales; b) Elegir y ser elegidos para servir cargos
15 directivos de la Corporación; c) Presentar cualquier proyecto o
16 proposición a estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o
17 inclusión en la Tabla de una Asamblea General.- Todo proyecto o
18 proposición presentado por el diez por ciento o más de los socios
19 activos, con treinta días de anticipación, a lo menos, a la celebración
20 de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la
21 materia sea de aquellas estipuladas en el artículo treinta, en cuyo
22 caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a
23 celebrarse dentro del plazo de veinte días contados desde la
24 *presentación hecha al Directorio.* ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:

25 Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las
26 reuniones a que fueren legalmente convocados; b) Servir con
27 eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y
28 colaborar con las tareas que se le encomienden; c) Cumplir fiel y
29 oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación.-
30 Las personas jurídicas cumplirán sus obligaciones sociales por

1 intermedio de sus representantes legales o por medio de mandatarios
2 debidamente facultados por éstos y cuyo poder o mandato deberá
3 registrarse en la Corporación; d) Cumplir las disposiciones de los
4 Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del
5 Directorio y de Asambleas Generales de Socios.- ARTÍCULO
6 DECIMO TERCERO: Son socios cooperadores las personas
7 naturales o jurídicas, que se encuentren domiciliadas en Chile o en el
8 extranjero, que colaboren económicamente, ya sea en dinero,
9 especies o servicios, o con cualquier clase de bienes o actividad para
10 el cumplimiento de los fines de la Corporación, y que sean aceptados,
11 previa solicitud, por el Directorio de la Corporación.- Las obligaciones
12 de estos socios son concurrir a las prestaciones a favor de la
13 Corporación, en los términos convenidos o acordados, sin que sea
14 exigible a su respecto la obligación de asistencia y los derechos
15 señalados en el artículo once, letra c) y pueden patrocinar la solicitud
16 de admisión de un nuevo socio.- ARTÍCULO DECIMO CUARTO:
17 Son socios honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, que por
18 su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o
19 de los objetivos que ella persigue, hayan obtenido esa distinción, en
20 virtud de un acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por
21 el interesado. Los socios honorarios no tendrá obligación alguna para
22 con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas
23 Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la
24 Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.- Los socios
25 honorarios estarán exentos de pagar Cuotas Sociales y no podrán ser
26 miembros del Directorio.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Los socios,
27 cualquiera que sea su categoría, podrán dirigir sugerencias y
28 peticiones al Directorio relacionados con la marcha de la Corporación.-
29 ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Los socios activos de la Corporación
30 que cumplan con lo previsto en el artículo diez del presente estatuto,





1. deberán reunir algunos de los siguientes requisitos: a) Tratándose de
2. personas naturales, se requiere estar en posesión de un título o grado
3. universitario, profesional o técnico, otorgado por una Universidad o
4. Instituto Profesional; b) Tratándose de personas jurídicas se requiere
5. tener existencia legal; c) En ambos casos, se requiere estar
6. relacionado con alguna de las actividades en cualquier área del
7. desarrollo a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos.- En
8. casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por
9. la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo,
10. de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra
11. c) precedente posea una experiencia acreditable; en las materias a
12. que se refiere el artículo tercero ya mencionado.- ARTÍCULO DECIMO
13. SEPTIMO: Para ser aceptado como socio cooperador, será necesario
14. el acuerdo del Directorio.- Estos socios no tienen más obligaciones
15. que cumplir con sus aportes pecuniarios prometidos.- Tienen derecho
16. a voz en las Asambleas Generales y a ser informados periódicamente
17. de las actividades de la Corporación, por medio de la copia o resumen
18. de la Memoria Anual y el Balance, que se les remitirá en cada
19. oportunidad, al ser aprobados.- Además tendrán derecho a voz en las
20. Asambleas Generales y a asistir a los actos públicos de ellas.-
21. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La calidad de socio se pierde: a) Por
22. fallecimiento del socio; b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
23. c) Por término de la existencia legal de la persona jurídica; d) Por
24. aplicación de alguna medida disciplinaria, excluyéndose además de
25. los registros sociales.- e) Por expulsión decretada en conformidad al
26. artículo veintiuno letra d).- Tratándose de socios honorarios, se pierde
27. la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos
28. graves y fundados.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Directorio
29. deberá pronunciarse sobre las renunciaciones en la primera sesión que
30. celebre después de presentadas.- ARTÍCULO VIGESIMO: Los socios



1 quedan sujetos a las obligaciones de respetar los estatutos,
2 reglamentos y decisiones del Directorio y de las Asambleas Generales,
3 y de desempeñar con celo y oportunidad los cargos en que se les
4 designe y las comisiones que se les encomiende; como asimismo, de
5 pagar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se acuerden.-

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Tribunal de Disciplina de que
7 trata el Título Séptimo de estos estatutos, podrá sancionar a los socios
8 activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas
9 de las medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b)
10 Amonestación por escrito; c) Suspensión: UNO.- Hasta por tres
11 meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de
12 las obligaciones prescritas en el Artículo doce letras b) y d); DOS.-
13 Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase en forma
14 injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para
15 con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la
16 obligación morosa; TRES.- Tratándose de inasistencias a reuniones se
17 aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro
18 del año calendario.- Durante la suspensión el socio afectado no podrá
19 hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de
20 Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los
21 cuales queda suspendido; d) Expulsión basada en las siguientes
22 causales: UNO.- Por causar grave daño, de palabra o por escrito, a
23 los intereses de la Corporación; DOS.- Por haber sufrido tres
24 suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en la
25 letra c) de este artículo.- La expulsión será decretada por el Tribunal
26 de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros
27 en ejercicio. De dicha medida, el Interesado podrá apelar dentro del
28 plazo de treinta días contados desde la respectiva notificación
29 mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá
30 en definitiva.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las resoluciones





1 que acuerde el Tribunal de Disciplina en conformidad al artículo
2 anterior, serán apelables ante la próxima Asamblea General que se
3 celebre.- El socio afectado por dichas resoluciones y que decidiere
4 apelar de ellas, deberá hacerlo por escrito con una anticipación no
5 superior a tres días de la fecha en que se celebre la referida Asamblea
6 General, la que, para modificar las medidas disciplinarias, deberá
7 hacerlo con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes, en
8 caso de expulsión del socio, y con mayoría absoluta en los demás
9 casos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El Directorio deberá
10 pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que
11 celebre después de presentadas éstas.- En ningún caso podrán
12 transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin
13 que el Directorio conozca de ellas y resuelva.- Las solicitudes de
14 ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de
15 celebración de una Asamblea General en que deban realizarse
16 elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha
17 Asamblea.- Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y
18 la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir
19 autorizada ante Notario Público.- Cumplidos estos requisitos formales
20 tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación
21 por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa
22 dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las
23 obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.- TITULO
24 TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:
25 El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de
26 incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a
27 los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa
28 de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios;
29 por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que
30 obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o

1 del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.-

2 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La cuota ordinaria será determinada

3 por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y

4 no podrá ser inferior a media ni superior a una unidad tributaria

5 mensual.- Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la

6 Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del

7 Directorio, y no podrá ser inferior a una ni superior a dos unidades

8 tributarias mensuales.- El Directorio estará autorizado para establecer

9 que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual,

10 trimestral o semestralmente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las

11 cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General

12 Extraordinaria a propuesta del Directorio.- Se procederá a fijar y exigir

13 una cuota de esta naturaleza, cada vez que una asamblea General lo

14 acuerde, cuando las necesidades lo requieran.- Estas cuotas no

15 podrán ser de un valor inferior a tres ni superior a cinco unidades

16 tributarias mensuales.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

17 Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración,

18 determinar la inversión de los fondos sociales, para el cumplimiento de

19 sus fines.- En todo caso, los fondos recaudados por concepto de

20 cuotas extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el

21 objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea

22 General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro

23 destino.- TITULO CUATRO. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

24 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Asamblea General es el órgano

25 colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus

26 socios activos.- Sus acuerdos obligan a los socios presentes y

27 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida

28 por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.-

29 Tratándose de socios que sean personas jurídicas, serán

30 representados por derecho por su representante legal y si éste no





1 pudiere asistir, podrá hacerlo un mandatario de él con poder suficiente
2 y debidamente acreditado.- Habrá Asambleas Generales Ordinarias y
3 Extraordinarias. En el mes de Marzo cada año se celebrará la
4 Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el
5 Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a
6 las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corres-
7 ponda.- El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer
8 que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no
9 podrá exceder en noventa días a la fecha original cuando razones de
10 conveniencia institucional así lo indiquen.- En dicho caso, se cumplirá
11 con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de estos Estatutos.- En la
12 Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria
13 y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos veinticinco
14 y veintiséis de estos Estatutos.- En la Asamblea General Ordinaria
15 podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales,
16 a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas
17 Generales Extraordinarias.- Si por cualquier causa no se celebre
18 una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio
19 deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de noventa
20 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de
21 Asamblea Ordinaria.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Las
22 Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el
23 Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al
24 Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los
25 socios activos, indicando el objeto de la reunión.- En las Asambleas
26 Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias
27 indicadas en la convocatoria, cualquier acuerdo que se adopte sobre
28 otras materias será nulo y de ningún valor.- ARTICULO TRIGESIMO:
29 Corresponde exclusivamente a la Asambleas General Extraordinaria
30 tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de

1 la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos; b) De la
2 disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones en contra de
3 los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y
4 del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que
5 les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al
6 Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos
7 fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales
8 que la Corporación tenga derecho a entablarles; d) De la asociación
9 de la Corporación con otras instituciones similares; e) De la compra,
10 venta, hipoteca, prenda, permuta, cesión y transferencia de bienes
11 raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y
12 enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a
13 tres años. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e)
14 deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación
15 de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que
16 la Asamblea General Extraordinaria designe.- ARTICULO
17 TRIGÉSIMO PRIMERO: Las citaciones a las Asambleas Generales se
18 harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con
19 cinco días de anticipación a lo menos y con no más de veinte, al día
20 fijado para la Asamblea en un diario de la capital de la provincia en
21 que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación.- En dicha
22 publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No
23 podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por
24 falta de quórum no se lleve a efecto la primera.- Asimismo se enviará
25 carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la
26 Corporación, con lo menos cinco días de anticipación y no más de
27 treinta al día de la Asamblea.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:
28 Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
29 legalmente instaladas, constituidas si a ellas concurriere, a lo menos,
30 la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum





1 se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse
2 una nueva citación para día diferente dentro de los treinta días
3 siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se
4 realizará con los socios activos que asistan.- Los acuerdos en las
5 Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los
6 socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los
7 Estatutos hayan fijado una mayoría especial.- ARTICULO
8 TRIGÉSIMO TERCERO: Cada socio activo tendrá derecho a un voto,
9 pudiendo delegando en otro socio mediante una simple carta poder.-
10 Cada socio activo además de hacer uso a su derecho a voto, sólo
11 podrá representar a un socio activo.- Los poderes serán calificados
12 por el Secretario del Directorio.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:
13 De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas
14 Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será
15 llevado por el Secretario.- Estas actas serán un extracto de lo ocurrido
16 en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o
17 por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos
18 asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.- En
19 dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las
20 reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de
21 procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de
22 la misma.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: Las Asambleas
23 Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y
24 actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas
25 que hagan sus veces.- Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea
26 el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona
27 que la propia Asamblea designe para ese efecto.- TITULO QUINTO:
28 DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.
29 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Las facultades de dirección y
30 administración del patrimonio de la Corporación, serán ejercidas por

1 un Directorio, al cual corresponderán todas las atribuciones y
2 facultades que no estén expresamente entregadas a otras personas u
3 órganos en estos Estatutos.- PÁRRAFO PRIMERO: DE LOS
4 MIEMBROS DEL DIRECTORIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:
5 El Directorio se compondrá de siete miembros: un representante del
6 Gobierno Regional de Tarapacá, un representante de la Comisión
7 Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), un
8 representante de la Universidad Arturo Prat, un representante de la
9 Universidad de Tarapacá, un representante del ámbito científico y
10 tecnológico regional, un representante del ámbito económico regional
11 y un representante del ámbito social regional.- ARTÍCULO
12 TRIGÉSIMO OCTAVO: Los miembros del Directorio, la Comisión
13 Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina, serán elegidos por la
14 Asamblea General Ordinaria de socios de la Corporación, de entre una
15 nómina que se formará al efecto y durarán en sus cargos por el
16 término de dos años contados desde la fecha de asunción del cargo,
17 la que deberá ser una misma y única fecha para todos los Directores
18 elegidos.- En todo caso, podrán ser reelegidos indefinidamente. La
19 elección se realizará en la primera quincena del mes de agosto del
20 año que corresponda y asumirán los Directores en la primera quincena
21 del mes de septiembre del año respectivo.- Cada socio activo
22 sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a
23 marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no
24 pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
25 Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma
26 totalmente gratuita.- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la
27 elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los
28 miembros del Directorio, y de la Comisión Revisora de Cuentas y del
29 Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.- Es incompatible el
30 cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de



1 Cuentas y del Tribunal de Disciplina. No completándose el número
2 necesario de Directores, y de miembros de la Comisión Revisora de
3 Cuentas, o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o
4 más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas
5 mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como
6 sea necesario.- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá
7 estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos y dos
8 del Tribunal de Disciplina, debiendo elegir entre ellos un Presidente de
9 Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con
10 motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se
11 constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las
12 elecciones y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina
13 que designe el Directorio y por los integrantes de la Asamblea que
14 ésta elija en el mismo acto.- El recuento de votos será público.- El
15 Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin
16 perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos
17 que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese
18 acto fijarse una fecha.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: En caso
19 de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un
20 Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un
21 reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte
22 para completar su período al Director reemplazado.- Se entiende por
23 ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su
24 cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses
25 consecutivos.- ARTÍCULO CUADRAGESIMO: En la Asamblea
26 General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días
27 siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de
28 entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y
29 un Tesorero. El Presidente del Directorio lo será también de la
30 Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las

VICTOR WARNER SARRIA

NOTARIO PUBLICO

Bolognesi 345. Fono 225028 - Fax 232996

E-mail: notariawarner@entelchile.net

Rut.: 2.390.824-7

COPIA ARIQUICA - CHILE

SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 6658

1 demás atribuciones que los Estatutos señalen.- Si por cualquier causa
2 no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que
3 establece el artículo veintiocho, el Directorio continuará en funciones,
4 con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado
5 en la forma prescrita por los Estatutos.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
6 PRIMERO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio
7 activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre
8 que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus
9 derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo veintiuno letra c) de
10 estos Estatutos.- No podrán ser directores las personas que hayan
11 sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años
12 anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos. PÁRRAFO
13 SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL
14 DIRECTORIO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Serán
15 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar
16 porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por
17 ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.-
18 Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los
19 objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios
20 tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen
21 estos Estatutos; d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales,
22 anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el
23 mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los Reglamentos
24 necesarios para la Corporación y las ramas y Reglamentos a la
25 aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el
26 intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos
27 aquellos asuntos y negocios que estime necesario; f) Cumplir los
28 acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la
29 Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la institución
30 como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e





1 inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus
2 socios; h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para
3 desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo treinta y ocho; i)
4 Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia,
5 conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y
6 controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos
7 y Reglamentos; k) Impartir las directrices superiores respecto de la
8 marcha y funcionamiento de la Corporación, debiendo entre otras
9 establecer una escala de remuneraciones para el personal de la
10 Corporación; l) Aprobar las modificaciones presupuestarias
11 presentadas por el Director Ejecutivo de la Corporación; y m) Las
12 demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación
13 vigente.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: Como
14 administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado
15 para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en
16 arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes
17 muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes
18 inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar,
19 posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones,
20 otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de
21 trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato
22 de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de
23 depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar
24 talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar,
25 descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio,
26 pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de
27 comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles;
28 cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar
29 y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar
30 sociedades y comunidades, asistir a Juntas con derechos a voz y voto;

1 conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar
2 toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros,
3 pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el
4 valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y
5 exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios
6 de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica
7 de la Corporación a su organización administrativa interna; estipular en
8 cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que
9 juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar
10 dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por
11 resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de
12 valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con
13 fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
14 administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea
15 General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar,
16 permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y
17 prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un
18 plazo superior a tres años.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:
19 Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso,
20 cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo
21 precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el
22 cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Director Ejecutivo u
23 otro Director que acuerde el Directorio.- Ellos deberán ceñirse
24 fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio
25 en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación
26 en caso de contravenirlo.- Sin embargo, no será necesario a los
27 terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del
28 acuerdo.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: El Directorio
29 deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus
30 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores

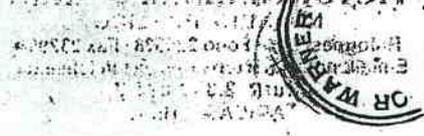




1 asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un
2 quórum distinto.- En caso de empate decidirá el voto del que preside.
3 El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que
4 acuerden sus integrantes.- De las deliberaciones y acuerdos del
5 Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que
6 serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la
7 sesión.- El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún
8 acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en
9 el acta.- El Director podrá sesionar extraordinariamente, y para tal
10 efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones
11 sólo podrá tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las
12 mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas
13 para las sesiones ordinarias en este artículo.- El Presidente estará
14 obligado a practicar esta citación por escrito si así lo requieren dos o
15 más Directores.- PÁRRAFO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y DEL
16 VICE-PRESIDENTE. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: El
17 Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, tendrá las
18 atribuciones, facultades, obligaciones y prerrogativas que estos
19 estatutos determinen, los que establezca la ley y su reglamento y las
20 que le otorgue el Directorio.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO
21 SÉPTIMO: Corresponde especialmente al Presidente de la
22 Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
23 Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas
24 Generales de Socios; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
25 perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al
26 Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el
27 Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer
28 el plan general de actividades de la Institución; e) Nombrar las
29 Comisiones de Trabajo que estime convenientes; f) Firmar la
30 documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar

1 a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el
2 Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de
3 dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los
4 documentos relacionados con el movimiento de fondos de la
5 Corporación; g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General
6 Ordinaria de socios en nombre del Director, de la marcha de la
7 Institución y del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier
8 asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio
9 más próxima, su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los
10 Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación; j) Las demás
11 atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.- Los
12 actos del representante de la Corporación, son actos de ésta en
13 cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado;
14 en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al
15 representante.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: El
16 Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en
17 todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el
18 control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de
19 trabajo.- En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
20 transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que
21 tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel.-
22 En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del
23 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la
24 terminación del respectivo período. PÁRRAFO CUARTO: DEL
25 SECRETARIO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Los
26 deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas
27 del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de
28 Socios; b) Despachar las citaciones a Asambleas de socios ordinaria
29 y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas; c)
30 Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas





1. Generales, de acuerdo con el Presidente; d) Redactar y despachar
2. con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación
3. de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda
4. exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia
5. en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero
6. trámite.- e) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como los
7. socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden
8. conforme a los Estatutos y Reglamentos o les sean encomendadas
9. para el mejor funcionamiento de la Corporación; f) Firmar las actas en
10. calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas
11. debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún
12. socio de la Corporación; g) Calificar los poderes antes de las
13. elecciones; h) En general, cumplir todos las tareas que se le
14. encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será
15. subrogado por el socio activo que designe el Directorio.- Las
16. funciones de Secretario serán desempeñadas por el Subdirector del
17. Centro. PÁRRAFO QUINTO: DEL TESORERO. ARTÍCULO
18. QUINTAGÉSIMO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a)
19. Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación
20. otorgando recibos por las cantidades correspondientes; b) Depositar
21. los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que
22. ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con
23. quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se
24. giren contra dichas cuentas; c) Llevar la Contabilidad de la
25. Institución; d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer
26. anualmente a la Asamblea General; e) Mantener al día el inventario
27. de todos los bienes de la Institución; f) En general, cumplir con todas
28. las tareas que le encomienden.- El Tesorero, en caso de ausencia, o
29. imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio
30. entre los socios activos.- En caso de renuncia o fallecimiento será el

1 Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo
2 sólo el tiempo que faltare al reemplazado.- PÁRRAFO SEXTO: DEL
3 DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL SUBDIRECTOR. ARTÍCULO
4 QUINTAGESIMO PRIMERO: Habrá un funcionario con el título de
5 Director Ejecutivo, el que será designado por el Directorio a
6 proposición de los investigadores del Centro y durará en funciones
7 mientras cuente con la confianza de éste.- Al Director Ejecutivo le
8 corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será
9 responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo
10 concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz.- El
11 Director Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo
12 tener la calidad de miembro de la Corporación.- Al Director Ejecutivo
13 le corresponderá también realizar las siguientes funciones: a)
14 Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando
15 por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el
16 Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y
17 presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los
18 actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las
19 condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los
20 cuales se le haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las
21 facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado; e)
22 Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que
23 tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución,
24 como también a su organización interna.- En ausencia del Director
25 Ejecutivo, asumirá con iguales atribuciones el Subdirector del Centro
26 quién será designado de la misma forma que el Director Ejecutivo, y
27 podrá concurrir a sesiones de Directorio solo con derecho a voz.
28 TITULO SEXTO: DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.
29 ARTÍCULO QUINTAGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General
30 Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una





1 Comisión Revisora de Cuentas; compuesta de tres socios, que
2 durarán dos años en sus funciones, cuvas obligaciones y atribuciones
3 serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación
4 lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y
5 egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle,
6 como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b)
7 Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas
8 y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a
9 fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus
10 pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la
11 marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de
12 cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria
13 Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la
14 forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance
15 del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la
16 Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e)
17 Comprobar la exactitud del inventario.- ARTICULO QUINTAGESIMO
18 TERCERO: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el
19 miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva
20 elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del
21 Directorio.- En caso de vacancia en el cargo del Presidente será
22 reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la
23 votación inmediatamente inferior a éste.- Si se produjera la vacancia
24 simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas,
25 se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes: si la
26 vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se
27 encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión.-
28 La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los
29 acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes.-
30 En caso de empate, decidirá el voto del que preside.- TITULO

1 SÉPTIMO. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. ARTÍCULO

2 QUINTAGESIMO CUARTO: Habrá un Tribunal de Disciplina
3 compuesto de tres miembros, elegidos cada dos años en la Asamblea
4 General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos
5 en el artículo treinta y ocho.- Los miembros de dicho Tribunal durarán
6 dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

7 ARTÍCULO. QUINTAGESIMO QUINTO: El Tribunal de Disciplina se
8 constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección,
9 procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un
10 Secretario.- Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus
11 miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los
12 asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.-
13 Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los
14 suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.-

15 ARTÍCULO QUINTAGESIMO SEXTO: En caso de ausencia,
16 fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del
17 Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le
18 nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo
19 que faltara para completar su período al miembro del Tribunal
20 reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la
21 Corporación.- El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres
22 meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del

23 Tribunal no concuriera.- ARTÍCULO QUINTAGESIMO SEPTIMO: En
24 el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará
25 facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo
26 veintiuno, en la forma que señala dicho artículo.- TITULO OCTAVO.

27 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. ARTÍCULO

28 QUINTAGESIMO OCTAVO: La Corporación podrá modificar sus
29 Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria
30 adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La





1 Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro
2 Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de
3 haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos
4 Estatutos para su reforma.- TITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION
5 Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACION. ARTICULO
6 QUINTAGESIMO NOVENO: La Corporación podrá disolverse
7 voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria
8 adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas
9 formalidades establecidas en el Artículo cincuenta y siete.- ARTICULO
10 SEXTAGESIMO: En caso de disolución de la Corporación, por
11 cualquier motivo, sus bienes pasarán a las Universidades Arturo Prat
12 de Iquique y de Tarapacá de Arica.- La distribución de los bienes se
13 hará considerando las instalaciones o laboratorios en que ellos se
14 utilizan y en atención a la línea de investigación predominante que
15 desarrolle cada Universidad.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
16 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio provisorio de la
17 Corporación estará integrado por las personas que a continuación se
18 señalan; don Patricio Zapata Valenzuela en representación del
19 Gobierno Regional de Tarapacá; Don Enrique D'Etigny Lyon, en
20 representación de la Comisión Nacional de Investigación Científica y
21 Tecnológica (CONICYT); don Carlos Alfredo Merino Pinochet, en
22 representación de la Universidad Arturo Prat; don Emilio Rodríguez
23 Ponce en representación de la Universidad de Tarapacá, Don Lautaro
24 Nuñez Atencio, en representación del ámbito científico y tecnológico
25 regional; Don Ernesto Guillermo Cellino Brown, en representación del
26 ámbito económico regional y Don Livio Belair Santi, en representación
27 del ámbito social regional, los que durarán en sus cargos hasta la
28 primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse a más
29 tardar dentro de los noventa días de publicado el decreto que le
30 concede personalidad jurídica.- Integrarán el Directorio de la

1 Corporación sólo con derecho a voz el Director y el
2 Subdirector del Centro.- Actuará como secretario de actas el
3 último de los nombrados.- ARTÍCULO SEGUNDO

4 TRANSITORIO: La Universidad de Tarapacá deberá rendir
5 cuenta en su calidad de institución reemplazante funcional de
6 la Unidad Regional, al Directorio Provisorio de la
7 CORPORACION REGIONAL DE DESARROLLO
8 CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DEL HOMBRE EN EL
9 DESIERTO", en los términos previstos en la cláusula
10 vigésima novena del Convenio Subsidio suscrito entre
11 CONICYT/UNIDAD REGIONAL de Desarrollo Científico y
12 Tecnológico con el Gobierno Regional de Tarapacá y las
13 Universidades Arturo Prat de Iquique y de Tarapacá de Arica,
de fecha ocho de julio de dos mil dos.- ARTÍCULO

14 TERCERO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a los
15 Abogados Don Carlos Ruiz y Doña Raquel Onetto, para que
16 actuando indistintamente, soliciten a la autoridad Competente
17 la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y
18 la aprobación de estos Estatutos, facultándolos, además,
19 para aceptar las modificaciones que el Presidente de la
20 República estime necesario o conveniente introducirles y, en
21 general, para realizar todas las actuaciones que fuesen
22 necesarias para la total constitución legal de esta
23 Corporación, estando facultados para delegar este mandato
24 por simple instrumento privado.- No existiendo más materias
25 que tratar, se pone término o a la reunión, siendo las
26 diecisiete treinta horas.- En comprobante y señal de
27 aceptación, firman todos los asistentes que se determinan a
28 continuación: Una firma ilegible. Patricio Zapata Valenzuela,
29 cédula de identidad número nueve millones trescientos mil
30





- 3000

1 ciento ochenta y cuatro guión dos. Rep. Gobierno Regional
2 de Tarapacá. Una firma ilegible. Enrique D'Etigny Lyon,
3 cédula de identidad número dos millones treinta y siete mil
4 ochocientos noventa y cuatro guión ocho, Representación
5 CONICYT. Una firma ilegible. Carlos Merino Pinochet, cédula
6 de identidad número siete millones novecientos noventa y
7 ocho mil quinientos treinta guión nueve, Rep. Arturo Prat. Una
8 firma ilegible. Emilio Rodríguez Ponce, cédula de identidad
9 número nueve millones setenta mil setecientos ocho guión
10 seis. Rep. Universidad de Tarapacá. Una firma ilegible.
11 Lautaro Núñez Atencio, cédula de identidad número tres
12 millones novecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete
13 guión cero, Rep. Ámbito científico y tecnológico Reg. Una
14 firma ilegible. Ernesto Cellino Brown, Cédula de Identidad
15 número cinco millones novecientos noventa y un mil
16 novecientos ochenta guión seis. Rep. ámbito económico
17 regional. Una firma ilegible. Una firma ilegible. Livio Belair
18 Santi, cédula de identidad número siete millones cuarenta mil
19 noventa y ocho guión siete, Rep. Ámbito social regional.
20 CERTIFICADO. Yo, VICTOR WARNER SARRIÁ, Notario
21 Público titular de esta ciudad, con Oficio en Bolognesi número
22 trescientos cuarenta y cinco, certifico: Haber asistido a la
23 reunión de que da cuenta el Acta que antecede, la que se
24 realizó en el Local, a la hora y en la fecha en ella señalada, lo
25 cual refleja fielmente lo acontecido y acordado en ella. Arica,
26 once de Agosto de dos mil tres. Una firma. Un timbre: Víctor
27 Warner Sarriá. Notario Público Arica. "Conforme con el ACTA
28 Y ESTATUTO DE LA "CORPORACION REGIONAL DE
29 DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO. DEL
30 HOMBRE EN EL DESIERTO", que se ha tenido a la vista y

1 devuelto a los interesados. La funcionaria encargada de la
2 confección de la presente escritura fue doña Ximena
3 Peñaranda Antezana, y de la revisión doña Angela Toro
4 Muñoz. En comprobante y previa lectura, firman los
5 comparecientes ante mí. Se da copia. Doy fe.-



6
7
8 *Raquel Onetto*
9
10
11 RAQUEL ONETTO CALVO



12
13
14 *Carlos Ruiz Larral*
15
16
17 CARLOS RUIZ LARRAL

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ARICA 12 AGO 2003



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
1215 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible text or a line of a stamp]



5

6

1 veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, emanado del
2 Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, los
3 comparecientes vienen en complementar la escritura pública
4 individualizada en la cláusula primera, en el sentido que se expresa
5 a continuación.- TERCERO: Reemplazase en el artículo quinto la
6 frase final: "El número de socios es limitado y no podrá exceder de
7 cincuenta", por la siguiente: "El número de socios es ilimitado".-
8 CUARTO: Elimínase el artículo décimo noveno.- QUINTO:
9 Agrégase en el artículo cuarenta y tres que pasa a ser artículo
10 cuarenta y dos, a continuación de la frase "sociedades y
11 comunidades" la frase "sin fines de lucro".- SEXTO: Rectifíquese la
12 numeración a partir del artículo vigésimo, que pasa a ser décimo
13 noveno, y así sucesivamente, quedando en definitiva los estatutos
14 con cincuenta y nueve artículos definitivos.- Se deja constancia que
15 la presente escritura se extiende conforme a minuta redactada y
16 firmada por la Abogado doña Raquel María Onetto Calvo.- Las
17 funcionarias encargadas de esta escritura en cuanto a la confección
18 de la matriz fue doña Juana Alfaro Robles, y, en la revisión doña
19 Pamela Hinojosa Olivares.- En comprobante y previa lectura firman
20 los comparecientes ante mi. Se da copia. Doy fe.-
21
22
23
24
25
26
27
28
29


RAQUEL ONETTO CALVO



CARLOS RUIZ LARRAL

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL ABICIA

11 MAR 2004



CERTIFICO: QUE EL ANVERSO Y REVERSO DE
LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE
EXACTAMENTE AL ORIGINAL QUE HE TENIDO A

